



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA GALAPAGOS DISCOVERY
GALADISCOVERY S.A. -----

Capital Suscrita: USS. 800.00.- -----

Capital Autorizado: USS1.6000.00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veinticinco de Agosto del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO.**, comparecen, los señores Johnny David Romero Mejía, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Dalton Javier Plua Rizzo, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Johnny David Romero Mejía, de estado civil soltero, ejecutivo, y b) Dalton Javier Plua Rizzo, de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA GALAPAGOS DISCOVERY

1 GALADISCOVERY S.A. .- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
2 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre
3 de la sociedad es GALAPAGOS DISCOVERY GALADISCOVERY S.A. .- ARTÍCULO
4 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-
5 El objeto social de la compañía es dedicarse a fomentar el turismo nacional ya en
6 el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
7 instalación y administración de agencias de viajes con categoría de operadores
8 de turismo, pudiendo generar , crear, organizar y comercializar paquetes
9 turísticos completos o segmentados según las necesidades y requerimientos del
10 turista, viajero o cliente , podrá también vender boletos de transporte tanto
11 aéreo, terrestre y/o marítimos con alojamiento, alimentación, guianza, diversión,
12 renta de vehículos, cruceros y todo tipo de actividades turísticas dentro del
13 territorio nacional como en el extranjero; para cumplir esta actividad podrá
14 también instalar y administrar hoteles, moteles, restaurantes. Podrá realizar
15 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
16 compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía
17 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
19 País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato
20 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
21 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
22 SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
23 de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
25 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
27 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
28 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en



1 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío,
 2 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
 3 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
 4 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
 5 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
 6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
 7 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
 8 Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación ^{Art. 10}
 9 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
 10 individualmente, en todas sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
 11 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
 12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 13 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
 14 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
 15 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
 16 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
 17 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
 18 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
 19 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 20 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
 21 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 23 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
 24 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
 25 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
 26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
 27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
 28 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no

1 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
2 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
5 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
6 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
7 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
8 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
10 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
11 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
12 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
13 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
14 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
16 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
17 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
18 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
19 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
20 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
21 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
22 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
23 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
24 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
25 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
26 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
27 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
28 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por



1 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a
2 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
3 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias
4 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
5 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
6 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
7 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
8 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
9 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
10 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley. f)
11 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
12 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
13 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
14 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
15 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
16 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
17 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
18 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
19 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
20 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
21 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
22 económica respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
23 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
24 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
25 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
26 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
27 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
28 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el

1 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
2 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
3 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- *El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido*
5 *por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido*
6 *indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta*
7 *General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido*
8 *indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía*
9 *tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las*
10 *Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de*
11 *acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente*
12 *General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de*
13 *acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,*
14 *judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO*
15 *SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial*
16 *de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y*
17 *celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)*
18 *Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el*
19 *Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,*
20 *d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,*
21 *ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con*
22 *estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-*
23 *ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un*
24 *Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año*
25 *en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las*
26 *señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO*
27 *VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes*
28 *estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,*

Conf.
R. L.

Conf.
R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664703
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GALAPAGOS DISCOVERY GALADISCOVERY S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 2:04:06 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4T6TKR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUMENTO
SECUNDARIA

PROFESION / ASOCIACION
EMPLEADO PARTICULAR

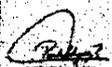
213392222

ASISTIDOS Y REPRESENTADOS POR:
ROMERO GRANADA FAUSTO LUGARDO

ASISTIDOS Y REPRESENTADOS POR:
MEJIA PALMA MARIA LUISA

LENGUA Y FORMA DE EXPRESION
QUAYAQUIL
2010-08-23

FECHA DE EMISION
2020-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

SERIE N°

CIDADANA

PROFESION / ASOCIACION

ROMERO GRANADA
JONATH DAVID

288094621-5

LUGAR DE EMISION

QUAYAS
QUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE EMISION 1977-08-27

ANEXO N° 1 ECUATORIANA

ESTADISTICA Sotero





1 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
2 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
3 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
4 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
5 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento.
7 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente:
8 Johnny David Romero Mejía, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar
9 cada una, y Dalton Javier Plua Rizzo, suscribe cuatrocientas acciones de un
10 dólar cada una, pagada cada acción en un cien por ciento.- CLÁUSULA
11 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Johnny
12 David Romero Mejía y Dalton Javier Plua Rizzo, declaran bajo juramento:
13 a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado
14 como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura;
15 b) Que, depositarán en una institución bancaria los valores que
16 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez
17 perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el
18 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia
19 de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
20 requiera. CLÁUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
21 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de
22 la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran
23 para un periodo de cinco años como Gerente General de la
24 compañía para un periodo de cinco años al señor Dalton Javier Plua
25 Rizzo.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado
26 expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la
27 inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el
28 Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en

1 la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario,
 2 las demás formalidades de estilo para la completa validez de
 3 este instrumento.- Abogado Manuel Molina Plaza.- Registro número
 4 nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma
 5 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
 6 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
 7 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Johnny David Romero Mejia

Johnny David Romero Mejia

C.C. C.C. 2000046215

C.V. 052-0163

Galton Javier Plua Rizzo

Galton Javier Plua Rizzo

C.C. 0919451195

C.V. 012-0232

DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



FRANCISCO X. YCAZA GARCÉS
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.420
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GALAPAGOS DISCOVERY GALADISCOVERY S.A.**, de fojas **82.054 a 82.072**, Registro Mercantil número **3.265** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GALAPAGOS DISCOVERY GALADISCOVERY S.A.**, a favor de **DALTON JAVIER PLUA RIZZO**, de fojas **35.656 a 35.658**, Registro de Nombramientos número **11.500**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de septiembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0918756



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GALAPAGOS DISCOVER GALADISCOVER S.A

EXPEDIENTE: 180317 RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARDQUI BARRIO: CIUDADELA: ALBORADA I

CALLE: NÚMERO: 5 INTERSECCIÓN/MANZANA: ME. B

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 5048802 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: VENTAS@GALAPAGOSDISCOVER CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0987224577 FAX: 204.66

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO ISMAEL PERCE PAEMINIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DACION JAVIER PLUA RIZZO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091945

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal: [Handwritten Signature]

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2014

RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 15:50 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-001-006601914
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 147192101-30
 Valor a pagar: 18.86

Fecha de Emisión: 24/07/2014

Fecha de Vencimiento: 11/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRÓ: 147192101-30 PLUA RIZZO DALTON JAVIER
 Código Único Eléctrico-Nacional: 0401471921 Cédula / R.U.C.: 0919451195 Código Postal:
 Dirección servicio: MZA B, SOL# 5 PB. ALBORADA I servicio 120240v
 Plan/Geocódigo: 59 90-01-001-0362 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 24/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1311793-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 12/07/2014 Hasta: 22/07/2014 Dias Facturados: 10 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

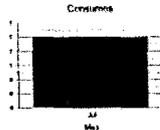
LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	1.00	0.00	1.00	kWh	0.00

VALOR CONSUMO: 0.88
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 0.08
 SUBSIDIO TARIFICO COME: 0.67
 I.V.A. (0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.74
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
 TOTAL SE Y AP (1): 0.74

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.07

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	16.42
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	16.42



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Continúa en el Anexo según Resolución #225 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PV1955/12-30715



Factura No. 001-001-006601914
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRÓ: 147192101-30
 PLUA RIZZO DALTON JAVIER

Eléctrica de Guayaquil es la vanguardia con la tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

No. de Control: 147192101-30
 Valor a pagar: 18.86

COPIA: EMISOR

Continúa en el Anexo según Resolución #225 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PV1955/12-30715

Factura No. 001-001-006601914
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 24/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRÓ: 147192101-30 Cédula / R.U.C.: 0919451195
 PLUA RIZZO DALTON JAVIER
 No. de Control: 147192101-30
 Dirección servicio: MZA B, SOL# 5 PB. ALBORADA I servicio 120240v

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.74
Valores Pendientes (2):	16.42
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	18.86

Pagar hasta: 11/08/2014

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

IMPUESTO BOMBEROS

56

RECAUDACIÓN TERCEROS

RECAUDACION